

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 010-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que,** de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que,** el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad, esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;
- Que,** el artículo 23 del COA dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;
- Que,** el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;
- Que,** en observancia del principio de motivación previsto en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución y en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, corresponde al Concejo Municipal emitir resolución debidamente motivada respecto del tratamiento del proyecto normativo;



Que, mediante Resolución No. 006-SC-GADCG-2026 de fecha 24 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión extraordinaria legalmente convocada, resolvió autorizar al señor Alcalde del cantón Guaranda para la suscripción del “Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda”, para la intervención de varias vías del cantón, decisión adoptada con la votación favorable del cuerpo colegiado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, con fecha 24 de febrero de 2026, se suscribió el “Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda”, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento vial a nivel de colocación de carpeta asfáltica y doble tratamiento superficial bituminoso en varias vías del cantón Guaranda, provincia Bolívar”, mediante un modelo de gestión compartida, en el cual se establecen los compromisos técnicos, financieros y operativos de las partes, incluyendo la intervención de aproximadamente 42,24 kilómetros de vías rurales y urbanas, así como la delegación de competencias y responsabilidades para su ejecución y mantenimiento vial posterior

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda gestionó ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el financiamiento del proyecto de mejoramiento vial, solicitud que fue registrada en el sistema financiero público y tramitada conforme la normativa aplicable;

Que, mediante Decisión No. 2026-GGE-058 de 30 de marzo de 2026, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, hasta por un monto de USD 3.554.000,00, destinado a financiar el proyecto “Mejoramiento vial a nivel de colocación de carpeta asfáltica y doble tratamiento superficial bituminoso en varias vías del cantón Guaranda, provincia Bolívar” ;

Que, mediante Oficio No. BDE-SEG-2026-0084-OF de 31 de marzo de 2026, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. notificó formalmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda la aprobación del referido financiamiento, conforme la decisión adoptada por su Gerencia General;

Que, mediante Memorando No. 023-GPCI-GADCG-2026 de 2 de abril de 2026, la Coordinación de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional solicitó la inclusión en el orden del día del Concejo Municipal el conocimiento del financiamiento aprobado y la adopción de las resoluciones correspondientes para su ejecución, incluyendo la aprobación del crédito, la autorización presupuestaria y la suscripción de instrumentos legales;

Que, mediante Memorando No. 416-IY-A-GADCG-2026 de 2 de abril de 2026, el señor Alcalde del cantón Guaranda dispuso formalmente a la Secretaría General del Concejo Municipal incluir en el orden del día de la sesión respectiva el conocimiento del financiamiento y el tratamiento de las resoluciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones como máxima autoridad ejecutiva

Que, mediante Memorando No. 104-SC-GADCG-2026, de fecha 6 de abril de 2026, suscrito por el Secretario General del Concejo Municipal, se puso en conocimiento del señor Alcalde y de los señores concejales la aclaración por lapsus calami incurrido en la Convocatoria No.

013-2026, en la cual se hizo constar erróneamente que la sesión correspondía a una sesión ordinaria al amparo del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, cuando en realidad, conforme a la naturaleza del orden del día, corresponde a una sesión extraordinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 319 del COOTAD y el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; así como la corrección referente al artículo aplicable de la ordenanza, señalándose que donde constaba el artículo 37, debía decir artículo 38, dejándose expresa constancia que dicha aclaración no altera el contenido, objeto ni validez de la convocatoria, manteniéndose incólume el orden del día, así como la fecha y hora señaladas.

Que, mediante convocatoria No. 013-2026, se convoca al concejo municipal a sesión extraordinaria, el miércoles 8 de abril de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Carolina Elizabeth Calero Larrea, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión y se trató como segundo punto del orden del día el siguiente:

2. Conocimiento, análisis y resolución respecto del memorando No. 023-GPCI-GADCG-2026, suscrito por la Mgs. Kelly Lorena Poveda Coordinadora de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional, conforme al financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2026-GGE-058, notificado a través del Oficio No. BDE-SEG-2026-0084-OF, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, por un monto de USD 3.554.000,00, destinado al proyecto “Mejoramiento vial a nivel de colocación de carpeta asfáltica y doble tratamiento superficial bituminoso en varias vías del cantón Guaranda, provincia Bolívar”; y, autorización al señor Alcalde para la suscripción del contrato de financiamiento y demás instrumentos legales correspondientes.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE-B.P.”, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, hasta por USD 3.554.000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado al proyecto: “Mejoramiento vial a nivel de colocación de carpeta asfáltica y doble tratamiento superficial bituminoso en varias vías del cantón Guaranda, provincia Bolívar”, con un plazo de Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso, y la tasa de interés del crédito del 7.49% nominal anual.

Artículo 2.- Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 511.56.02.01 denominada “SECTOR PÚBLICO FINANCIERO” para el pago de intereses; para el pago de capital la partida No. 960.96.02.01 denominada: “AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO”; para asumir la contraparte

del financiamiento con la partida de gasto No. 361.75.01.05 denominada "TRANSPORTE Y VÍAS".

Artículo 3.- Autorizar al doctor Inti Andrés Yumbay Taris, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD del cantón Guaranda, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, además se autoriza al señor Alcalde-Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscribir contratos modificatorios, adendas, adendum, así como toda aprobación, autorización, certificación, y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido.

Artículo 4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 43220010 que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato, así como ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento.

Artículo 5.- Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 6.- La presente resolución fue aprobada con 5 votos a favor, y 2 abstenciones, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión celebrada para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a las Direcciones y Dependencias de la entidad realicen los procesos y proporcionen la información necesaria habilitante para la suscripción del contrato de financiamiento.

Segunda. – Disponer a la Dirección de Obras Públicas para que en coordinación con las áreas pertinentes preparen la documentación precontractual necesaria para la contratación del proyecto.

Tercera. – Disponer a Procuraduría Síndica brindar el acompañamiento jurídico integral en la suscripción, ejecución y seguimiento del contrato de financiamiento y demás instrumentos legales derivados del mismo.

Cuarta. -Disponer que la Dirección de Planificación, en coordinación con las dependencias competentes, realice el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto.

Quinta. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Sexta. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.



Séptima. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 8 de abril de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027